

PUNTOS DE SUSCRICION.
 Palma. Imprenta Balear.
 Mahon. Orfila.
 Ibiza. Cabot.
 Sale seis veces á la semana.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 Por un mes.
 En Mallorca, Rs. vn. 8
 En Menorca é Ibiza, franco
 de porte. 10
 En los demas puntos del rei-
 no, id. id. 12
 Cada número suelto. 4

PALMA.—LUNES 27 DE AGOSTO DE 1855.

ACTOS DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La allocucion pronunciada por Su Santidad en el Consistorio secreto de 26 de julio, con respecto á los negocios eclesiásticos de España, exige que el Gobierno de S. M. manifieste á la nacion de parte de quien ha estado la prudencia y la templanza, de parte de quien la agresion. Bien pudiera el Gobierno evitar toda manifestacion de sus actos y de su conducta: la nacion reunida en Córtes los ha juzgado ya, y su fallo es inapelable. Habiera podido tambien imitando la circunspeccion y tino con que procedieron algunos de los augustos progenitores de V. M. y obrando dentro del círculo de nuestras antiguas y veneradas leyes, recoger á *mano feal* el Monitorio, ó con su silencio dejar sometidos á la accion de los Tribunales á los que en contravencion á las leyes se atrevieron á publicarlo. Nunca hubiera sido tan justificada esta medida como en las circunstancias en que la nacion se encuentra.

Cuando se ha querido traer la Religion al terreno de la política; cuando los enemigos del Trono de V. M. y de las instituciones han querido convertir en religiosa la cuestion que habia sido hasta ahora dinástica y de principios; cuando á la sombra tambien del principio religioso el socialismo y el absolutismo en sacrilego consorcio, han alzado por primera vez su cabeza en una de las principales ciudades de la Monarquía; cuando en todos los ángulos de la Península los enemigos eternos del reposo público se atreven á promover trastornos, cuyo objeto es solo destruir sin miras para edificar, el Gobierno hubiera usado de su derecho con mas oportunidad que se hacia en tiempos tranquilos en que el Trono, la dinastía y las instituciones del pais no eran combatidas en el terreno pacífico de la discusion ni en el azaroso de las armas. Pero es tan clara la razon que le asiste, y ha ajustado de tal manera sus actos á las conveniencias de la Iglesia y del Estado, que se halla en el caso de fiar á la publicidad, á la mas completa publicidad, su defensa.

Para lograr este propósito nada mas oportuno que dar á luz todos los documentos relativos á las últimas negociaciones, todas las protestas del Cardenal Secretario de Es-

tado y del encargado de Negocios de la Santa Sede, y de todos los despachos y notas en que el Gobierno de V. M. y su Ministro Plenipotenciario en Roma, han desvanecido los cargos y reclamaciones de que ha sido objeto su conducta.

Hasta las instrucciones y despachos reservados, documentos que no es costumbre publicar, desea el Gobierno de V. M. que en esta ocasion solemne vean la luz pública.

De este modo será su imparcialidad notoria; y el Monitorio de Su Santidad, injusto en el fondo y violento en las formas, recibirá la mas cumplida respuesta en todo lo que se refiere á materias eclesiásticas.

En cuanto á los demás que abraza el Monitorio, el Gobierno de V. M. por su propia dignidad, por respeto á la dignidad de la Iglesia, debe limitarse á hacer una solemne protesta.

El Gobierno no reconoce, como no ha reconocido ningun Gobierno independiente, el derecho que pretende abrogarse la Santa Sede, de declarar nulas las leyes hechas por V. M. con el concurso de las Córtes: de apreciar falsamente la situacion de nuestra patria, estableciendo una especie de distincion ó divorcio entre V. M. y la

nacion y el Gobierno: de poner en duda la legitimidad de las adquisiciones de los bienes que fueron eclesiásticos enagenados en virtud de leyes civiles á que ha prestado ya su asentimiento y aprobacion la misma Santa Sede.

Por las consideraciones espuestas, el Consejo de Ministros cree cumplir con sus deberes y dejar satisfechas las exigencias de la opinion nacional, sometiendo á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid á 18 de agosto de 1855.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.—El Ministro de Marina é interino de Hacienda, Antonio Santa Cruz.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.—El Ministro de Fomento, Manuel Alosa Martinez.

REAL DECRETO.

Artículo único. Mi Gobierno publicará en la *Gaceta* de Madrid, en el mas breve término posible, todos los documentos relativos á las negociaciones seguidas con

FOLLETIN.

BIBLIOGRAFIA.

COMEDIAS

DE LEANDRO FERNANDEZ DE MORATIN, traducidas al frances por Mr. Ernesto Hollander, cunciller de primera clase, licenciado en derecho de la facultad de Paris y laureado por la Universidad de Francia en concurso general (a).

La aparicion de una obra en Paris, Londres ó Madrid es un acontecimiento del cual suele ocuparse la prensa toda encargada de juzgar el mérito del libro y de comunicar al mundo literario el anuncio de la nueva adquisicion que acaba de hacer. Tal ha sucedido con la traduccion de las comedias de Moratin, debida á la pluma del jóven Mr. Ernesto Hollander, impresa este año en Paris por los acreditados editores Fermin Didot hermanos. Véase lo que acerca de ella dijo en aquella capital el periódico español *Nuevo eco de ambos mundos*:

«La importante publicacion, cuyo título encabeza estas líneas, acaba de ver la luz pública en Paris, bajo los mas lisonjeros auspicios para la España literaria. Las obras de nuestro eminente autor dramático D. Leandro Fernandez de Moratin, apenas conocidas en el extranjero por alguna version incorrecta y lastimosamente descuidada, han sido al fin traducidas al francés de una manera digna del original, por el jóven diplomático M. Ernesto Hollander.

Esta traduccion, en el rápido exámen que hemos podido hacer de ella hasta ahora, llena cumplidamente todas las condiciones apetecibles. Entero conocimiento del idioma castellano, apreciacion feliz del espíritu é intencion del autor, idea exacta de las costumbres españolas; nada ha escapado á la pluma del traductor, que hasta en los modismos é idiotismos del diálogo familiar, ha sabido encontrar la relacion y correspondencia, en idiomas de tan diversa índole.

El público francés va á poder juzgar en fin esas cinco joyas literarias que se nombran *El Viejo y*

la Niña, La Comedia Nueva, La Mogigata, El Baron y El sí de las Niñas.

El fallo de la critica puede ser esta vez justo porque despues de los Viardot y los Romey, ninguna obra ha aparecido en Francia, sobre España, que pueda sostener la competencia con la traduccion del señor Hollander.

En los momentos en que las cenizas de Moratin han sido devueltas á su patria, hallamos noble y generosa la idea del que ha creído deber elevarle un monumento literario, en el mismo lugar que ocupaba el monumento de piedra. La sombra del gran escritor debe estar satisfecha. La España le abre al fin digna tumba, y en Francia se da de nuevo su nombre á todos los ecos de la publicidad, sus obras á la admiracion de todas las inteligencias.—F. Corona Bustamante.»

En España donde todavia no es conocida, por razones de delicadeza que honran sobremanera al autor, mereció que el *Diario de Barcelona* dijese acerca de ella lo siguiente:

Hemos visto la traduccion francesa de las *Comedias de D. Leandro Moratin* que ha publicado recientemente en Paris el Sr. Ernesto Hollander en la imprenta de Fermin Didot, y juzgamos deber literario dedicar á ella algunos párrafos de nuestro diario.

Las piezas cómicas de D. Leandro Moratin á pesar de las altas cualidades literarias que en mayor ó menor escala encierran todas, y no obstante la gran fama que dentro y fuera de España acompañó siempre el nombre de nuestro Menandro, no habian sido hasta ahora verdidas al frances sino incompletamente y de pésima manera. Alguna de ellas tan solo habia servido para rellenar una coleccion de piezas del teatro extranjero, pero traducida al parecer tan mancamente y en términos que solo disfavor podia traer al nombre de Moratin. *La mugre del cuarto*, interpretando *mugre* por *muger*, se habia traducido, por ejemplo, por *la femme de la chambre*. El Sr. Hollander se propuso en nuestros dias traducir las cinco comedias originales de Moratin completamente y bien, y este propósito honra ya desde luego al que le formó y á la patria del poeta traducido.

La primera dificultad que debió presentarse al señor Hollander fué seguramente el sistema general de version que habia de adoptar, esto es, si traduciria libremente ó digamos imitando, lo cual le hubiera sido casi preciso si queria destinar sus traducciones á la representacion teatral ó si traduciria siguiendo con exactitud el original, que era lo que convenia hacer si se destinaba la

version á la lectura, atribuyéndole un carácter principalmente literario. El traductor se decidió por este último sistema en lo cual creemos que dió muestra de buen criterio, pues seria ya muy difícil, sino imposible, dar carácter de actualidad en Francia á una comedia de Moratin, á menos de trastornarla en términos que su mismo autor no pudiera conocerla.

Observaremos de paso que el sistema de traduccion exacta podrá resultar desventajoso en el juicio que formen de Moratin los franceses que solo le conozcan por esta traduccion; y aun nos atreveremos á atribuir en gran parte á tal sistema cierta frialdad con que algunos periodistas parisienses han hablado de nuestro Inarco, al dar cuenta de la traduccion nueva y completa de sus comedias: una version literal de comedias como las de Moratin cuyo principal mérito estriba á no dudarle en la diction, por hábil que sea el traductor, nunca producirá en el ánimo del lector extranjero ni una décima parte del placer con que las leen los compatriotas del autor.

Colocados en el terreno de la traduccion literal ó mejor exacta, que como quiera dijimos era á nuestro ver el que debia escoger en el dia el traductor, es preciso reconocer que el señor Hollander ha hecho un trabajo completamente satisfactorio.

Perfecta inteligencia de la difícil lengua de Moratin; caudal abundantísimo de locucion francesa en el género cómico; grandes y coronados esfuerzos para ajustar dos frases tan distintas en lo familiar, sin faltar á la verdadera significacion del original y sin violentar al mismo tiempo la propiedad de la *pardiosera alliva* (*queuse fierre*), como llamó Voltaire á la lengua francesa; todos estos méritos los reúne la traduccion de que hablamos, y méritos que han reconocido cuantos en Francia y en España han hablado de ella, y que han conquistado á su jóven autor un lugar de aprecio en las letras.

Bajo tal concepto aunamos nuestra voz con la de algunos periodistas de la corte para elogiar esta version de Moratin, en la esperanza de que nuestro *visto bueno* y el de otros mas autorizados críticos españoles podrá ser de mucha utilidad en Francia para la reputacion de la obra del señor Hollander. Recomendamos tambien dicha traduccion en nuestra patria, ya que no á la generalidad de literatos, que no han de ir ahora seguramente á saborear las bellezas del españolísimo Moratin en un libro francés, á los lingüistas y muy particularmente á las personas que poseyendo ya regularmente el idioma francés, traten de estender en el mismo sus conocimientos, que con

esta traduccion puesta en cotejo con el original español tendrán una viva y abundante muestra de las dos frases familiares comparadas.

Al autor de la traduccion, jóven distinguido a quien el amor á las cosas de España parece haber llevado recientemente al empleo de cunciller del consulado francés en Palma de Mallorca, nos mostremos agradecidos por su noble idea de popularizar en su patria á una de nuestras lumbreras literarias; y le pediremos que no sea este el último de sus trabajos sobre nuestra literatura y pais, ya que el esmero é inteligencia con que ha traducido á Moratin pueden hacer esperar que no se abandone en sus juicios á la ligereza que tanto debió criticarse en varios literatos franceses que en nuestros dias visitaron nuestra península y sus islas.»

¡Qué diremos nosotros despues de lo que acabamos de transcribir! Juzgada la obra tan favorablemente por la prensa francesa y la española, solo podemos consignar aqui que nuestra opinion respecto de ella está enteramente de acuerdo con la de nuestros colegas: que el libro del Sr. Hollander debe hallarse en manos de cuantos aman las letras y de los que deseen conocer el buen lenguaje de la sociedad parisiense al cual están verdidas las obras que inmortalizaron á nuestro Moratin, y que rogamos á su autor que se dedique, como piensa hacerlo, á traducir el teatro de Breton de los Herreros, en donde hallará ancho campo sembrado de laureles que podrá recojer. La version de Moratin ha valido al Sr. Hollander muy especiales distinciones de SS. MM. el Emperador y la Emperatriz de los franceses, del príncipe Gerónimo Bonaparte, del ministro Drouyn de Lhúis, y de muchas otras personas á quienes distingue su ciencia y su posicion; ha sido adquirida de órden del Emperador para que figure en la Biblioteca del Louvre y en todas las demas destinadas á recojer el fruto literario de los buenos autores franceses, y ha merecido la aprobacion y elogio unánimes de la prensa de todos los paises. ¿Qué mas puede ambicionar un escritor? Ceñir nuevas coronas: esto conseguirá indudablemente, ahora que hallándose entre nosotros puede, desde aqui, enriquecer á su patria ofreciéndola las principales joyas de nuestro repertorio dramático contemporáneo. La Francia se lo agradecerá por el servicio que la presta, la España le estimará el honor que asi dispensa á sus ingenios y nosotros tendremos motivo para ocuparnos con satisfaccion de sus trabajos.

Lo deseamos vivamente.

(a) Publicamos estos títulos para dar á conocer al que los posee ya que no figuran al frente de la obra de que vamos á ocuparnos. Sentiríamos ofender con ello la modestia de su autor.

la Santa Sede desde el 1.º de diciembre de 1854 hasta el día.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está decretado de la Real mano.—El ministro de Estado, Juan de Zavala.

NÚMERO 1.

Nunciatura apostólica.—Exmo. Sr.: Muy señor mio.—En la Gaceta de 19 del presente mes, que contiene el real decreto por el que S. M., de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vino en autorizar al de Hacienda para que sometiera á la deliberación de las Cortes los presupuestos generales del Estado para el próximo año de 1855, he visto que en el proyecto de ley para atender á los gastos del servicio ordinario y extraordinario del Estado se cuenta en su art. 3.º, como arbitrio para dicho efecto, el descuento general sobre los haberes de las clases dependientes del Tesoro, entre las que se incluye al clero.

En vista de ello, creo del caso hacer á V. E. algunas reflexiones sobre el citado proyecto. V. E. no puede desconocer que existe un solemne tratado entre la Santa Sede y el gobierno español, el cual S. M., en uso de la facultad concedida á su gobierno por la ley de 8 de mayo de 1849, mandó se publicara y observara con fecha de 17 de octubre de 1851 como ley de Estado.

En este tratado se fija la dotacion del clero; en su art. 36 se dice: «que las dotaciones asignadas en los artículos anteriores, lejos de disminuirse, se entenderán sin perjuicio del aumento que pueda hacer en ellas, cuando las circunstancias lo permitan.» En el 37 se marca la cantidad que deben satisfacer por una vez, dentro del primer año, los nuevamente nombrados para prebendas, curatos y otros beneficios, y se añade «que debe cesar todo otro descuento, aun cuando se hubiese establecido anteriormente por cualquier concepto, uso, disposicion ó privilegio.» En fin, en el artículo 41, hablándose del derecho que la Iglesia tiene para adquirir por cualquier titulo legitimo, se expresa tambien: «que su propiedad en todo lo que posea y adquiriera en adelante seria solemnemente respetada.» Bajo cuyos titulos se comprende, segun el precedente art. 40, no solo los bienes raices, sino tambien la renta.

Por el contexto de estos artículos V. E. no podrá menos de convencerse de que por el descuento á que quiere sujetarse por el referido proyecto de ley la asignacion del clero, se desatiende aquel tratado y se infringe tambien aquella ley del Estado.

Tambien debo llamar la atencion de V. E. sobre que al clero se le considera en dicho proyecto como una clase dependiente del Estado; pues si en la actualidad percibe sus haberes al menos en mucha parte, de las arcas del Erario público, esto no es sino accidentalmente, puesto que, segun el mismo Concordato y su art. 40, el goce y administracion de los bienes y rentas expresadas debe ser independiente del Estado; y si hasta ahora no se ha realizado completamente lo dispuesto en él á pesar de las reclamaciones que sobre el mismo hay pendientes en ese Ministerio por parte de esta Nunciatura, no puede pasar mucho tiempo sin que esto se realice.

Podria extenderme á otras reflexiones sobre el carácter de onerosa que tiene la obligacion del gobierno de satisfacer al clero las rentas asignadas por ser una ténue compensacion de las pérdidas que el mismo ha sufrido, como tambien sobre la inmunidad de que estas disfrutaban y deben disfrutar; pero las omito, porque no pueden ocultarse á la ilustracion de V. E., y lo dicho debe ser tambien bastante para que V. E. convenga en reconocer los conflictos sérios y desagradables consecuencias que habrian de sobrevenir en el caso de que el gobierno de S. M. Católica no impidiese el curso del citado proyecto de ley en la parte á que me he referido, asi

como si el mismo no impidiese tambien cualquiera medida de igual naturaleza que se intentara, aun bajo otros conceptos, contra lo solemnemente convenido con la Santa Sede, sino que precediera el necesario acuerdo con la misma.

Espero que V. E., apreciando estas consideraciones, hará por su parte cuanto esté en su arbitrio para tranquilizar el ánimo del Santo Padre, y alejar todo motivo de desavenencia entre las dos supremas potestades.

Entre tanto aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion con que soy de V. E.—Madrid 29 de diciembre de 1854.—Atento seguro servidor.—Firmado—Alejandro Franchi.—Encargado de negocios de la Santa Sede.—Señor ministro de Estado.

(Se continuará.)

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 21 de agosto.

Segun las noticias recibidas hasta ayer, las suscripciones para el anticipo no suben hasta ahora mas que á 29 millones. Los diarios de la situacion las hacen llegar hasta 31; de cualquier modo no faltan mas que 200 millones para cubrir el total de los 230 del anticipo.

Del Escorial escriben con fecha del 18 á uno de nuestros cólegas lo siguiente:

«Hace dos días llegó á este sitio el señor ministro de Gracia y Justicia. El haber coincido su venida con la de los señores Gomez de la Serna y Cánovas del Castillo, ha hecho creer que tiene por objeto acordar la respuesta al memorandum de Su Santidad.

SS. MM. han asistido esta tarde muy temprano á la selva de los sábados. Concluida la ceremonia religiosa, han salido en una elegante carretela tirada por cuatro caballos á la duma. La reina vestia un elegante traje blanco que daba realce á su arrogante figura. Anoche hubo un pequeño concierto en Palacio, en que lució su habilidad el célebre bandurrista Echevarría. S. M. le ha regalado 6000 rs. La reina se ocupa mucho de la situacion de los pueblos afligidos por el azote del cólera: ademas de los 40,000 para Murcia, ha manifestado su voluntad de dar algunas sumas para Valdemoro y demas pueblos de la provincia de Madrid.

Aquí sigue siendo el alta y baja del cólera en Madrid la preocupacion de todos. Los madrileños escorialenses, apenas entran por la tarde en el jardin del monasterio, se preguntan unos á otros cuantos casos trae la Gaceta del día. Creo ser eco de la voluntad general indicando que el señor ministro de Estado haria un servicio muy notable, mandando que por el telégrafo se comunicasen todas las mañanas temprano el número de invadidos y muertos del parte oficial en solo Madrid, y en una tablilla se fijasen las cifras en la oficina telegráfica de este sitio. De esta manera se calmaria la ansiedad de muchas familias.

Esto sigue muy animado. Anoche varios jóvenes dieron una serenata de bandurrias á las damas mas notables del sitio. Esta noche preparan otra. El estado de la salud inmejorable.

Ha llegado aquí el digno general San Miguel con su hermano D. Santos.»

Leemos lo siguiente en la España:

«El brigadier D. Ignacio Capuzzo, comandante general de Málaga, ha sido víctima del cólera. Descuidó los primeros síntomas por no desatender las obligaciones de su destino, y sucumbió el día 12 á las dos de la madrugada, habiendo firmado y despachado la correspondencia oficial del día 11, es decir, pocas horas antes de morir.

Nada es esto de extrañar conociendo el carácter de este benemérito militar, consagrado toda su vida al servicio de su patria con un celo, una actividad y una energia á toda prueba.

El brigadier Capuzzo era de los oficiales mas antiguos del ejército español; su biografía está escrita en las mejores páginas de la historia

de la guerra de la independencia y en los hechos mas notables de la guerra civil. Ha desempeñado comisiones muy delicadas, y ha contenido por su misma mano en Pamplona rebeliones militares á riesgo de su vida. Ha mandado por espacio de diez años diferentes regimientos de infantería, y últimamente hallándose Málaga en circunstancias políticas bien azarosas, el gobierno lo eligió para el mando de aquella provincia: á este destino fué con repugnancia, obedeciendo como buen militar que, causado de una carrera tan larga y trabajosa, vivia tranquilamente en Granada desempeñando la subinspeccion de la milicia nacional que se le habia confiado.

Sabemos que era amigo particular del duque de la Victoria, á quien jamas ha pedido nada ni se le ha quejado de su postergacion; pues no se concibe que un oficial como D. Ignacio Capuzzo no se hallase hace tiempo en la lista de los generales.

Su desgraciada viuda, hija del distinguido general de ingenieros D. Blas Ternel, se hallaba tambien en cama invadida por segunda vez de la epidemia que aflige á Málaga; si esta señora sobrevive á su esposo, es digna de que el gobierno la tenga presente, pues Capuzzo ha muerto tan honrosamente como en accion de guerra, y puede hacerse á su viuda la justicia que hace tiempo debió hacerse á su marido.»

Idem 22.

El señor ministro de Hacienda ha celebrado últimamente un contrato con el Banco de San Fernando sobre las cajas de Filipinas. Parece que el Banco ha recibido libranzas á 90, 120 y 180 días vista, con descuento por razon de intereses al respecto de 9 por 100 al año; 1 por 100 de garantía, y 1/2 por 100 de comision de cobro, quedando el beneficio del cambio á favor del Tesoro. Suponiendo que la operacion tarde en realizarse por término medio seis meses, resultará que el Tesoro tiene que abonar 4 1/2 por razon de intereses, 1 por 100 de garantía, y 1/2 de comision: total 6 por 100. Ahora bien: estando en Madrid el cambio sobre Londres á 51/40, y señalando las últimas cotizaciones de Manila el mismo papel á 50 cuando menos, aparece un beneficio por razon de cambio de 11 por 100; de manera que despues de haberse cobrado el banco de cuanto le corresponda, todavia tendrá que abonar el tesoro sobre 5 por 100.

Aunque esta operacion no es ni con mucho tan onerosa para el Tesoro como la que se hizo hace dos meses con la casa del Sr. Weisweiler, esperamos que la Gaceta la confirmará ó rectificará brevemente.

Anteayer hubo por primera vez dos casos de cólera en la cárcel del Saladero, y aver ocurrieron tres casos mas. Los médicos han oficiado á los juzgados y gobierno civil para que se adopten medidas con objeto de poner en libertad bajo fianza ú otras seguridades á todos aquellos presos que por la naturaleza de su causa puedan inspirar mas confianza.

Ocupado actualmente aquel local por mas de 800 presos, de esperar es que las autoridades tomen serias medidas para evitar el que la epidemia se desarrolle allí, lo que causaria grandes desgracias.

Las reclamaciones de las autoridades españolas han obtenido de las del Valle de Andorra el mas feliz resultado, pues actualmente ejercen una esquisita vigilancia para impedir que los carlistas se guarezcan en aquel territorio, y ademas han ofrecido sus fuerzas para cooperar, en union de las nuestras, á los repetidos reconocimientos que se practican en aquel escabroso pais.

Parece que el coronel Buceta, gobernador de la plaza de Melilla, se ha visto en la precision de poner en libertad, mandándoles que vuelvan á sus campos, á los moros recientemente apresados en algunos carbos, por haber empezado el cólera á desarrollarse entre ellos.

En la provincia de Gerona se ha recibido con gran satisfaccion la noticia de que el gobierno ha concedido al señor Romá permiso para es-

tudiar y levantar los planos del ferrocarril que ha de conducir los ricos y abundantes carbones de San Juan de las Abadesas al puerto de Rosas.

El señor Sanchez Silva ha sido nombrado miembro de la comision que ha de dar su dictamen sobre la reforma de que es susceptible nuestra legislacion arancelaria en lo que se refiere á tejidos, especialmente los de algodón.

Observa uno de nuestros cólegas que cualquier casa de comercio desempeña hoy la comision por 1/4 por 100, y añade que á los recaudadores les abonan 3 por 100 por el ingreso del anticipo. En los 230 millones se habria ahorrado el gobierno 6,300,000 rs., pues en lugar de pagar 6,900,000 rs. de comision, habria despachado con 575,000 rs. Ademas tiene las tesorerias de provincia con toda su independencia, que hubieran debido ser las encargadas de recibirlo, para ahorrar estos 7 millones. ¿En donde vivimos?

Con ese dinero hay para hacer 35 leguas nuevas de carretera.

(Leon Español.)

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

LOTERIAS NACIONALES.

Se espenden billetes de la que se ha de celebrar el día 13 de setiembre próximo á 20 rs. vn. cada entero y 25 el octavo, cuya distribucion es en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Premios and Pesos fuertes. Rows include 4 de., 1 de., 3 de., 14 de., 20 de., 410 de., 500 de.

Se juegan 46,000 billetes. Palma 27 de agosto de 1855.—Jaime Muntaner.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE LAS BALEARES.

Mañana martes á las cuatro y media de la tarde, procederá esta academia á la vacunacion gratuita en su sala de juntas sita en Montesión, advirtiendo que los interesados deberán llevar una papeleta en la que se espese el nombre y apellido del niño, el de sus padres, número de la manzana y casa y nombre de la calle donde habitan. Palma 20 de agosto de 1855.—Por acuerdo de la academia.—Fernando Weyler, secretario interino de gobierno.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El miércoles 29 del corriente se despachará correo para Barcelona á la una de la tarde; á las dos de la misma para Mahon, y el jueves 30 á la una para Iviza. Palma 26 de agosto de 1855.—Juan Bautista Lopez.

PALMA 27 DE AGOSTO.

Cuestion económica.

Nada nuevo nos ha dicho el Genio de ayer en su artículo, contestacion al que hicimos el último viernes: ni ha presentado operacion alguna, ni ha destruido las nuestras, ni ha probado que los cálculos del Balear fueran inexactos. ¿Podia haberlo por ventura? Pero el Genio continuaba impenitente y nuestros lectores comprenderán que nada bueno puede conseguirse de quien, colocado en tal terreno, se ha propuesto no dejarse convencer ni á fuerza de razones, ni de guarismos, ni de cálculos todo fundado, todo probado hasta la evidencia, como venimos haciéndolo desde que iniciamos esta cuestion. El Genio niega,

pero no destruye: el *Genio* habla mucho, pero no dice nada.

Apela á que fué una equivocacion de imprenta lo de los 7 1/2 millones importe de los cupos sin recargos, cuando sus cajistas debieron poner con recargos y esto le sirve para censurarnos á nosotros. Convenimos en que pudo ser una equivocacion, pero díganos á su vez el *Genio* ¿acostumbra él por ventura interpretar los escritos del *Balear* de la manera que exige que lo hagamos con los suyos? Juzga él lo que se quiso decir, ó la letra escrita de lo que se ha dicho? Pues esto solo hicimos nosotros y creemos que él hiciera lo propio en nuestro caso.

Ademas no es al *Balear* á quien el *Genio* debe echar la culpa de sus notorias contradicciones: recuerde que en su primer artículo desconoció que hubiésemos incluido en nuestra comparacion el cupo por subsidio, para confesar despues que así lo habiamos hecho: ahora sus cajistas le hacen incurrir en una equivocacion lamentable y todo esto no prueba mas que falta de seguridad, falta de exactitud por parte del *Genio* en la cuestion.

Vuelve de nuevo al tema de que para el cálculo y la proporcion objetos del debate debe tomarse el cupo general de los 356 millones que el estado paga al tesoro por inmuebles y subsidio y el de los 230 de la emision, comparados, no tan solo con el cupo que el tesoro exige á esta provincia, sino con este cupo y los recargos provincial, municipal y premio de cobranza, todo lo que dá al *Genio* los 7 1/2 millones de que nos habló dias atrás, y mas aun de los 4.620,000 reales que se nos han señalado ahora.

Dijimos el viérnes que no sabiamos á que conducia el haber presentado el *Genio* los recargos, pues de nada servian en este caso; pero ahora creemos vislumbrar ya el objeto: nuestro cólega necesitaba por precision una cantidad, un guarismo cualquiera que aumentara la proporcion del

149 respecto de la del 1464 demostradas ambas por nosotros y probadas por los hechos, y ese malhadado guarismo lo encontró en los recargos. ¡Salveme! diria él al ballarlo: ¡triunfamos! esclamarian los que le hacen coro. Y sin embargo parece imposible que un periódico para defender lo que no tiene defensa heche mano de argumento tan especioso, de pretexto tan insignificante. Vamos á demostrarlo.

Si de algo ha de valer la comparacion hecha por el *Genio*, oponiéndola á la nuestra, es preciso que sobre todos sus cupos aumente los correspondientes recargos. Sume á los 356 millones lo que á su presupuesto provincial y municipal paga la nacion y lo que importa el premio de cobranza, díganos que recargos considera que deben aumentarse á los 230 millones del anticipo, ó que cantidad es la que de ellos ha de aplicarse á las atenciones de las provincias y de los pueblos y entonces daremos la razon al *Genio* y él nos la dará á nosotros por que el gravámen será el mismo que tenemos patentizado; pero eso de aumentar los recargos en una parte eliminándolos de la otra no cabe de ningun modo en la operacion.

Si las Baleares contribuyen á los 345 millones que percibe el tesoro por territorial y subsidio en año comun, con 5.324 mil rs y ahora ese mismo tesoro nos exige 4.620,000 rs. por el anticipo de 230 millones cobrable sobre aquellas mismas riquezas ¿no son estos los puntos verdaderamente homogéneos que se han de comparar? ¿qué tienen que ver aqui los recargos ordinarios que se pagan para atender á los gastos provinciales, á los municipales, y al premio de cobranza de las contribuciones, cosas todas de interés comun de la provincia y de las que el gobierno solo tiene noticia ó razon, y el tesoro nada absolutamente percibe de ellas?

En buen hora que al dictarse las instrucciones sobre el modo de exigir el anticipo se haya dicho que para saber quie-

nes son los que han de pagarle, para formar las cuotas desde 500 rs. arriba sobre las cuales pesa, se hayan mandado aglomerar cupos y recargos; pero esto es solo para obtener que sea mayor el numero de contribuyentes, esto no prueba nada de lo que el *Genio* supone. ¿Ha dicho por ventura el Gobierno de que base ha partido en su reparto?—No.—¿La conocemos nosotros acaso?—Tampoco.—Pues mientras no se sepa á punto fijo, de una manera oficial, quedan en pie todos nuestros argumentos y las consecuencias de ellos deducidas, porque unos y otras son lógicas, son justas y están fundadas en los principios de la sana razon, y en los cálculos de la fria aritmética.

La violenta conjetura en que se apoya el *Genio* se justificaria si la ley, al exigir 230 millones para cubrir el déficit del tesoro, hubiera exigido 50 ó 60 millones para atender al que exista en los presupuestos provinciales y 15 ó 20 para el que resulte en los municipales. De este modo cabria entonces equiparar cupos con cupos, porque todos entrarian en la operacion, y cada uno de por sí tendria su punto comparativo para sacar el gravámen ó ventaja con que hubieramos sido considerados. Es así que el anticipo lo exige el tesoro para sus exclusivas necesidades, y lo exige sobre las contribuciones territorial y de subsidio, luego la comparacion única, exclusivamente, puede existir entre el cupo que la provincia paga al tesoro ordinariamente y el que ahora se le ha señalado.

Y entiéndalo de una vez el *Genio* y no se alimente de ilusiones, y entre en razon: lo mismo que nosotros demostramos aqui lo dice el público, lo dice el comercio (cuya autoridad en tales materias es reconocida), lo dicen los hombres de su mismo partido, á quien quisieramos que oyera el *Genio* para su desengaño ya que nuestras razones no le convencen, y el público, el comercio y los hombres de su partido le silvan con estrépito cuando ven que en vano

lucha por sostenerse en una cuestion tan clara, tan justa, de conveniencia pública, de interes general para la provincia y de muy particular para el contribuyente, cuestion en la cual ni puede salir bien librado el *Genio*, ni pueden quedar bien parados aquellos cuya defensa ha tomado á su cargo el periódico progresista.

Sentimos perder tanto tiempo en rebatir tan pobres argumentos; pero hemos querido hacerlo con alguna estension porque vemos ya agotado el arsenal del *Genio* y mientras no aduzca datos y pruebas mas exactas, mientras no presente razones mas sólidas ó destruya por equivocacion hallada nuestros cálculos y guarismos, no volveremos á ocuparnos de sus contestaciones en tan debatida cuestion. Entienda el *Genio* que el *Balear* no se retira del palenque, al contrario en él le hallará de continuo; pero no quiere cansarse en una vana pelea: le recordaremos muy á menudo el millon para que no lo olvide, así como no lo olvidan los que son llamados á pagarlo, y si al hacerlo se le ocurre algo mas justo, mas lógico ó mas verdadero, ocasion tendrá para decirlo. Entretanto puede buscar armas, puede estudiar de nuevo y hasta descanso le concedemos: la tregua quedará terminada cuando el *Genio* guste.

El *Leon-Español* contradice una noticia publicada por nosotros y por los demás periódicos de esta capital. He aqui las palabras de nuestro cólega madrileño:

«Los periódicos de Palma de Mallorca anuncian que el diputado á cortes D. Felix Campaner, electo presidente de sala de aquella audiencia, ha hecho renuncia de esta plaza. No están contestes nuestras noticias con las de los diarios mallorquines; pues las que tenemos dan por seguro que el documento llegado á esta corte, dirigido á S. M. por el señor Campaner, es solamente una exposicion de razones de delicadeza que le aconsejan la no aceptacion de la presidencia; pero cuyo final se reduce á suplicar á S. M. que teniendo en cuenta dichas razones, se digne resolver lo que sea de su agrado.»

La verdad en su lugar.

A instancia de un considerable número de nuestros suscritores empezamos hoy á publicar en el folletín de nuestro periódico el registro de los contribuyentes de esta capital comprendidos en los repartimientos por territorial y subsidio que satisfacen cuotas desde 500 reales en adelante y deben por tanto contribuir á la emision de 230 millones del anticipo forzoso.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

PUEBLO DE PALMA.

Emision de 230 millones.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

REGISTRO de los contribuyentes de este pueblo que aparecen comprendidos en los repartimientos de la contribucion Territorial del presente año, y satisfaciendo cuota desde 500 rs. en adelante, deben ser contribuyentes á la emision de los 230 millones de reales acordada por la ley de 14 del actual.

Cuotas que les ha correspondido en este repartimiento para la suscripcion voluntaria.

NOMBRES de los contribuyentes.

D. Antonio Ripoll Mesquida.	1470
Antonio Reus.	2180
Ana Cotoner.	2830
Antonio Maria Aguiló.	4980
Agustin Valent.	770

D. Antonio Maria Serra.	7660
Antonio Maria Caneves.	3100
Antonio Ferrer y consorte.	8760
Antonio Fluxa.	710
Antonio Maria Ferrer.	4970
Antonio Moya Pro.	690
Andres Barceló y hermana.	820
Antonio Jordá.	810
Antonio Cortey.	3000
Antonio Coll.	2900
Antonio E-pañol.	4150
Agustin Buades.	4510
Antonio Palou y compañía.	700
Andres Castelló.	600
Antonio Nicolás Aguiló.	630
Antonio Feliu.	960
Antonio Pons.	2100
Agustin Cortés y Forteza.	4090
Antonio Canut.	6700
Antonio Carbonell y compañía.	660
Antonio Bisch y Masot.	960
Agustina Vidal viuda de Salom.	820
Antonio Morey.	3100
Antonio Nadal.	3500
Angela Bosch.	680
Antonio Pujol y consorte.	4500
Ana Pizá ó D.ª Manuela Bones, su administrador D. Juan Bautista Socias.	2900
Antonio Moya y consorte.	8330
Antonio Sureda.	4740
Antonio Sancho.	760
Antonio Maria Dameto.	4250
Antonio Mateu.	850
Antonio Bisquera.	4270
Antonio Coll y Damian Jaume.	2700
Antonio Bennasar.	7950
Antonia Obrador viuda de Pizá.	840
Antonio Gutierrez, su apoderado don Bartolomé Borrás.	980
Agustin Llabrés.	4000
Andrés Sitjar.	2100

D. Antonio Gelabert médico.	680
Antonio Sitjar y don José Pons.	2300
Bernardo Nadal.	740
Barbara Salas.	2130
Barbara Nadal.	4220
Bartolomé Borrás.	5380
Bartolomé Peña y consorte.	800
Bernardo Feliu y consorte.	720
Baltasar Valentí y Forteza.	4000
Bartolomé Janer.	660
Bernardo Gomila y consorte.	700
Baltasar Valentí Forteza.	660
Bernardo Mir.	690
Bartolomé Castelló.	2110
Bartolomé Ferragut y consorte.	2300
Bartolomé Alorda.	690
Bernardo Ribera.	9100
Bernardo Palou.	3500
Bartolomé y Miguel Fons herms.	3660
Bartolomé Borrás y otros.	3050
Barbara Mora de Moya.	870
Bartolomé Vert.	900
Condesa de Perelada.	14970
Concepcion Moragues y herms.	1400
Catalina Bas.	850
Coloma Sabater.	720
Catalina Terradas.	960
Cristóbal Pons.	640
Condesa viuda de Formiguera.	840
Conde de Ayamans.	54220
Concepcion y Luisa de Oieza.	6320
Catalina Frontera.	4540
Conde de España.	46740
Cristóbal Barceló y Berga.	4970
Cayetano Bonnio.	4230
Condesa de Perelada y marquesa de Vi vot heredª de la marquesa de Arianý.	49850
Conde de San Simon y consorte.	51400
Cármén Pol.	640
Catalina Compañy.	650
Cármén Zanoni.	2200

Condesa del Castillo, administrador don Francisco Sancho y Pujol.	4000
D. Claudio Capó.	2800
Catalina Bartomeu.	980
Coloma Sard.	2160
Círculo Mallorquin.	930
Conde de Santa Coloma.	3700
Condesa de Sotterra.	40180
Conde de Sta. Maria de Formiguera.	8350
Casimiro Urrech.	720
Conde Andreu, su apoderado el señor Garcia.	4760
Catalina Ramis y sus hijas.	4240
Catalina Maria March.	4040
Damian Cabrer, y consorte.	4040
Damian Jaume.	2230
Duque de la Union.	4600
Dionisia Berard.	3520
Domingo Cortés.	2110
Domingo Prat.	680
Dionisia Morey.	6160
Damian Fons.	770
Damian Pou.	660
Esperanza Mateu.	900
Estanislao Dijon y consorte.	1800
Eleonor Terras, viuda de Nicolau.	750
Felipe Guasp y Barberi.	2060
Francisco Cardell.	2880
Francisco Mariano Villalonga.	21170
Francisco José Bordoy.	970
Francisco Cloquell.	4250
Francisco Bonet y consorte.	630
Francisco Riutort.	4410
Francisco Aguiló y Forteza.	41400
Francisco Ribas.	4260
Fausto Meliá y consorte.	6100
Francisco Pons y Humbert y consorte.	2150
Francisco Llabrés antes Puigserver.	3820
Francisco Pelegrí.	660
Francisca Morey y hermana.	4050
Francisca Maria Mayol.	5560
Francisco Aguiló (Aguila.)	640

BOLETIN COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUE A LA CARGA. Para Barcelona:



Vapor-correo EL BARCELONÉS,

su capitán D. Antonio Balaguer.

Saldrá el miércoles 29 del actual a la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Portería de Sto. Domingo, núm. 4.º, cuarto entresuelo.

BUQUE ENTRADO.

Día 25.

De Barcelona en 4 días laud S. José, de 66 ton., pat. Salleras, con géneros.

DESPACHADOS.

Día 25.

Para Argel laud S. Pelegrin, de 49 ton., pat. Matas, con 4 pasag., vino y efectos.

Para Barcelona laud S. José, de 35 ton., pat. Roca, con trigo.

Para Arenis laud María Luisa, de 28 ton., patron Fábregas, con un pasag., algarrobas y efectos.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día de mañana.

† SAN AGUSTIN, OBISPO Y DOCTOR.

En Tagaste ciudad de Africa y año del Señor 355 nació S. Agustín. Fué su padre gentil y

llamábase Patricio; su madre tenía por nombre Mónica y profesaba la religion cristiana. A fuerza de lágrimas y oraciones convirtió a su marido y logró que su hijo, recibiese el agua del bautismo a los 35 años de edad. En su juventud las pasiones sensuales y malas inclinaciones le dominaron; pero hecho cargo despues de lo que era el pecado, dejó la errada senda que seguía y dedicóse enteramente al servicio de Dios. Escribió muchas y grandes obras en las que su doctrina resplandeció sobre todas las demas. Cuatro años fué presbítero, al cabo de los cuales no contentándose san Valerio con que tuviese este grado, solicitó y obtuvo del primado de la iglesia se le diese por coadjutor en su vida y por sucesor despues de ella. Fué consagrado obispo a los 41 años y habiendo gobernado su iglesia durante 52 dió su bendita alma al Señor el 28 de agosto del año 433 segun unos, y 430 segun otros.

CULTOS.

Mañana martes en la iglesia del convento de religiosas de Santa Magdalena se celebrará fiesta dedicada a S. Agustín, con misa solemne, música y sermon que dirá D. Juan Angelo Torrens, Pro. carmelita exclaustro. Por la tarde se cantará por la música el devoto Trisagio.

En la iglesia de la Concepcion se celebrará tambien fiesta dedicada al mismo santo. A las diez se cantará la misa mayor con música y sermon, siendo el orador D. Pedro María Colem Pro y cura párroco de Marratxí. En ambas funciones estará espuesto S. D. M.

El miércoles 29 de los corrientes en la parroquial iglesia de S. Miguel al toque de oraciones se dará principio a la novena de Nuestra Señora de la Salud, con exposicion del Smo. música y sermon que dirá D. Miguel Coll Pro.

VARIACIONES ADAMOSFERICAS DE AYER.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. and 3 rows of data for different times of the day.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol a las 5 hs. 22 s.

Pónese a las 6 y 38 s

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 4 ms. 47 s.

ANUNCIOS.

AGENCIA DE NEGOCIOS

A CARGO DE

DON JUAN SALVÁ.

Borne, núm. 25, junto a la Gabella de la Sal.

Habiendo notado que varios de los señores que me han distinguido con su confianza, encargándome algunos negocios no estaban suficientemente enterados del objeto principal de esta agencia, que suponía indicado en mi primer anuncio, me considero en el deber de hacer las aclaraciones siguientes:

1.ª Este establecimiento solicitará y agenciará la redencion de censos, sin que el interesado tenga que dar un solo paso hasta el dia en que deba verificar el pago.

2.ª Promoverá por encargo ó cuenta de otro la subasta de la finca que se desee adquirir.

3.ª Como esté prevenido en el artículo 4.º de la ley de desamortizacion vigente que: cuando el valor en tasacion de la finca ó suerte que se venda no esceda de 10,000 rs. vn. se licitará en dos subastas simultáneas: una en la cabeza del partido donde radique y otra en la capital de su respectiva provincia y en el artículo 5.º de la misma ley se disponga que: cuando el valor en tasacion de la finca ó suerte esceda de 10,000 rs. vn. ha de tener lugar otra tercera subasta tambien simultánea con aquellas en la capital de la monarquía; esta agencia hace presente al público que asistirá por cuenta de quien se lo encargue a las subastas que han de tener efecto en esta ciudad, y procurará a los interesados la debida representacion en las que se han de verificar en las cabezas de partido y en Madrid, en su caso, no siendo preciso

de este modo, que se den a conocer hasta el acto de firmar el remate si la finca ó suerte ha sido adjudicada.

4.ª Se encarga, en fin, este establecimiento, de cuantas comisiones tengan referencia con la citada ley, a cuyo efecto está en correspondencia directa con una de las principales agencias de Madrid, a la par que en las cabezas de partido tiene sus representantes de acreditada laboriosidad y honradez; contando al mismo tiempo con la cooperacion de letrados y otras personas de especiales conocimientos en todos los ramos de la administracion y hacienda pública, para los negocios que tengan que ventillarse por la via contencioso-administrativa.

5.ª Se comprometo igualmente esta agencia, a presentar las solicitudes que se le remitan para cualquier asunto, y cuidar de su pronto despacho; entablar reclamaciones judiciales y extra-judiciales; cobranzas de pensiones y haberes de todas clases en esta capital, incluso la de alquileres y otras, garantizando su buen desempeño asi como la fiel entrega de lo que produzcan y proporcionar la compra y venta de fincas tanto en esta ciudad como en cualquier punto de la isla.

Convencido de que la baratura y exactitud en los negocios son la verdadera base del buen crédito de todo establecimiento de esta clase, no descuidará medio para adquirirlo al mas alto grado en esta agencia—Juan Salvá

EMPRÉSTITO DE 230 MILLONES.

En la agencia de negocios a cargo de don Juan Salvá—Borne núm. 23 junto a la Gabella de la Sal—informarán de quien pagará por otro la parte que le corresponda en dicho empréstito mediante el descuento en que convengan.

Igualmente dará noticia de quien proporcionará dinero a interes sobre buena hipoteca.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS editor responsable. Calle de San Francisco, núm. 30.

Table listing names and amounts for D. Francisco Forteza, Francisca Valentí, Felipe Villalonga, etc.

Table listing names and amounts for D. Gregorio Oliver, Gabriel Coll, Guillermo Quintana, etc.

Table listing names and amounts for D. José Antonio Togores, Jacinto Felin, Juan Ferrá y consorte, etc.

Table listing names and amounts for D. Juana Ana Ferrá, José Fonticheli, Juana Maria Salvá de Rius, etc.